CÓDIGO DE CONTROL
342 – 443 – 494

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. COMPETENCIA

Conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (*...)".

A su vez el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este marco, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, creado por el Acuerdo 257 de 2006, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Por la naturaleza jurídica conferida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, resulta imperativa dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollando su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en armonía con los fines esenciales del Estado. .

La Subdirección de Gestión Corporativa forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de conformidad con el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva y en cumplimiento de la función 4 del artículo 14, conforme a la cual le corresponde: *"[…] Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos*". En desarrollo de esta función, la Subdirección debe garantizar que las dependencias del Instituto cuenten de manera oportuna con los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina

necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como administrar su ingreso, custodia, control y entrega a través del almacén.

En ejercicio de dicha responsabilidad, la Subdirección de Gestión Corporativa centraliza y adelanta el presente proceso de contratación, el cual atiende de manera transversal las necesidades de las dependencias que concurren con recursos a su financiación, asegurando la eficiencia en la provisión de insumos y la adecuada coordinación administrativa para el cumplimiento de los fines misionales del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural desarrolla sus actividades misionales y administrativas a través de nueve (9) dependencias distribuidas en once (11) sedes. Para el desarrollo de esas actividades, tanto administrativas como misionales, las dependencias requieren de manera permanente elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina, cuya ausencia interrumpe el curso ordinario de las actuaciones y afecta la oportunidad en la atención a la ciudadanía.

Como ya se señaló en el punto anterior, en cumplimiento de la función 4 del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles de la entidad, lo que comprende disponer de manera oportuna de estos elementos y administrar su ingreso, custodia, control y entrega.

Esta necesidad no se agota en el funcionamiento administrativo, puesto que las subdirecciones misionales requieren elementos de esta naturaleza como insumo directo de sus actividades de intervención y de apropiación social del patrimonio, razón por la cual concurren con recursos de inversión a la financiación del presente proceso, en los siguientes términos:

De un lado, la **Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio** aporta recursos del proyecto de inversión 8152 "*Desarrollo de acciones de intervención para la protección y conservación de los valores del paisaje histórico, urbano y rural de los espacios patrimoniales de Bogotá D.C.*", asociados a la meta de "*Ejecutar 1.121 intervenciones para la protección y conservación de Bienes de Interés Cultural y espacios patrimoniales de la ciudad*", en el componente de intervención de bienes de interés cultural y espacios patrimoniales, y al producto MGA 54 "*Servicio de asistencia técnica en asuntos patrimoniales nacionales e internacionales*". De forma concreta, los equipos técnicos que adelantan estas acciones requieren elementos de dibujo y registro para la elaboración de informes en campo, que comprenden trazos y bosquejos a mano alzada, así como materiales para las actividades de activación social del Programa Distrital *Adopta un Monumento*.

Por otra parte, la **Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio** aporta recursos del proyecto de inversión 8150 "*Consolidación de estrategias y mecanismos que*

aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.", asociados a la meta de "*Desarrollar 3.600 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales*", en el componente de desarrollo de actividades para la diversidad e integralidad de los patrimonios, y al producto MGA 53 "*Servicio de promoción de actividades culturales*". Los procesos de formación en patrimonio cultural requieren materiales para la planeación y el desarrollo de herramientas artísticas que promuevan la participación de niños, niñas y adolescentes en los espacios formativos.

A lo anterior se suma el requerimiento de cajas de archivo y carpetas necesarias para adelantar las transferencias documentales al Archivo de Bogotá, actividad que no puede ejecutarse sin estos elementos.

La estimación de la necesidad se construyó a partir de los requerimientos remitidos por las dependencias, del histórico de consumo que consta en los contratos suscritos en vigencias anteriores, en las facturas y en las entradas al almacén, y de las existencias actuales. En esa estimación se tuvieron en cuenta las medidas de austeridad en el gasto adoptadas por la entidad y las campañas institucionales orientadas al ahorro de papel, que han incidido en la reducción del consumo frente a vigencias anteriores.

El Instituto ha atendido esta necesidad mediante contrataciones sucesivas: En la vigencia 2024 se suscribió contrato de suministro por $36.300.000 con Distribuciones Andaqui S.A.S., desarrollado mediante proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía; posteriormente, en la vigencia 2025, del proceso de mínima cuantía IDPC-MC-015-2025, con presupuesto oficial de $39.858.000 y doce (12) oferentes, se derivó el contrato de suministro SU-377-2025, celebrado con Sumicorp Ltda., con acta de inicio del 10 de noviembre de 2025 y plazo prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026, con una ejecución facturada de $39.850.000. Así pues, agotado dicho contrato, las dependencias no cuentan con suministro vigente y se requiere restablecerlo para el resto de la presente vigencia.

Es claro que el Instituto no produce ni fabrica los bienes requeridos, por lo que su obtención supone acudir al mercado. Con el fin de atender de manera agregada la necesidad de las tres dependencias que concurren con recursos, y de evitar la tramitación de procesos separados sobre un mismo objeto, la Subdirección de Gestión Corporativa concentra el presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para el Instituto, se determinó la modalidad de mínima cuantía como mecanismo de selección aplicable y procedente para contratar el suministro de los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina para las dependencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, líneas No. 342, 443 y 494.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1. OBJETO: 342 – 443 – 494 – Suministrar los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina para las dependencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

3.1.1. ALCANCE:

El suministro comprende la entrega de la totalidad de los elementos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, en las presentaciones, especificaciones y unidades de medida allí señaladas, así como el transporte, cargue y descargue de los bienes hasta el lugar de entrega que determine la entidad.

Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad y en su empaque original. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, reprocesados, reenvasados ni con fecha de vencimiento próxima, ni sustituciones de referencia sin autorización previa y escrita del supervisor.

El contrato se ejecutará a monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial, y el suministro se contrata por precios unitarios. En consecuencia, la entidad no contrata cantidades determinadas por ítem; los elementos se solicitarán según el consumo real de las dependencias, de modo que algunos podrán no requerirse durante la ejecución y otros podrán solicitarse en más de una ocasión durante la vigencia contractual. Por consiguiente, el contratista no adquiere derecho alguno sobre elementos no solicitados.

Las entregas serán parciales y se efectuarán previa solicitud del supervisor del contrato, quien consolidará los requerimientos de las dependencias y determinará los elementos, las cantidades y el lugar de entrega en cada pedido, dentro del plazo de entrega señalado en la Ficha de Condiciones Técnicas.

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluidos impuestos, transporte y entrega. Por lo tanto, no habrá lugar a reajuste alguno por variación de precios de mercado, de tasa de cambio o de disponibilidad de referencias.

Como el contrato se financia con recursos de distintas fuentes y dependencias, cada pedido y su correspondiente factura deberán discriminar los elementos y valores imputables a cada una de ellas, conforme a la instrucción que imparta el supervisor. Esta discriminación es requisito para el trámite del pago.

El Instituto no estará obligado a agotar el presupuesto oficial, y el contratista no tendrá derecho a compensación, indemnización ni reconocimiento alguno por las cantidades estimadas que no lleguen a solicitarse.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

- **Códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (clase):**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
11151700	11	15	17	Hilos
11162100	11	16	21	Tejidos o telas especiales
14111500	14	11	15	Papel de imprenta y papel de escribir
14111600	14	11	16	Papel fantasía
14111800	14	11	18	Papeles de uso comercial
14121500	14	12	15	Cartón y papel para embalaje
14121800	14	12	18	Papeles recubiertos
24121500	24	12	15	Cajas y bolsas y sacos para empaquetado
26111700	26	11	17	Baterías y pilas y accesorios
30266500	30	26	65	Lingotes y bandas y palanquillas y alambres de materiales especiales
31201500	31	20	15	Cinta adhesiva
42251600	42	25	16	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
43202000	43	20	20	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
44101600	44	10	16	Máquinas para procesamiento de papel y accesorios
44102400	44	10	24	Etiquetadoras
44103100	44	10	31	Suministros para impresora y fax y fotocopiadora
44111500	44	11	15	Agendas y accesorios
44111900	44	11	19	Tableros
44121600	44	12	16	Suministros de escritorio
44121700	44	12	17	Instrumentos de escritura
44121800	44	12	18	Medios de corrección
44122100	44	12	21	Suministros de sujeción
46181500	46	18	15	Ropa de seguridad
60121100	60	12	11	Lienzos y películas y tableros y papeles de artista
60121200	60	12	12	Pintura del aula y de bellas artes y medios y aplicadores y accesorios

- **Códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel (producto):**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
11162114	11	16	21	14	Telas o cintas de velcro
14111507	14	11	15	07	Papel para impresora o fotocopiadora
14111511	14	11	15	11	Papel de escritura

14111519	14	11	15	19	Papeles cartulina
14111530	14	11	15	30	Papel de notas autoadhesivas
14111601	14	11	16	01	Papel o bolsas o cajas de regalo
14121503	14	12	15	03	Cartón
30266501	30	26	65	01	Banda de caucho
31201503	31	20	15	03	Cinta de enmascarar
31201512	31	20	15	12	Cinta transparente
31201527	31	20	15	27	Cintas de espuma
42251619	42	25	16	19	Arcilla cerámica terapéutica o accesorios
44101602	44	10	16	02	Máquinas perforadoras o para unir papel
44102402	44	10	24	02	Máquinas para fechar o numerar
44103117	44	10	31	17	Cintas de fax
44111515	44	11	15	15	Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44111518	44	11	15	18	Sujetadores de tarjetas de presentación
44111914	44	11	19	14	Tabla de soporte para escribir
44121615	44	12	16	15	Grapadoras
44121619	44	12	16	19	Tajalápices manuales
44121634	44	12	16	34	Rollos adhesivos
44121701	44	12	17	01	Bolígrafos
44121706	44	12	17	06	Lápices de madera
44121707	44	12	17	07	Lápices de colores
44121708	44	12	17	08	Marcadores
44121709	44	12	17	09	Crayolas
44121716	44	12	17	16	Resaltadores
44121804	44	12	18	04	Borradores
44121902	44	12	19	02	Repuestos de minas
44122104	44	12	21	04	Clips para papel
46181504	46	18	15	04	Guantes de protección
60121124	60	12	11	24	Papel Kraft
60121204	60	12	12	04	Pintura témpera lavable

Nota: Para las clases 11151700, 14111800, 14121800, 24121500, 26111700 y 43202000 el Plan Anual de Adquisiciones no desciende al cuarto nivel, por lo que la clasificación se mantiene a nivel de clase.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. TIPO DE CONTRATO:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO		OBJETO
Subdirección de Gestión Corporativa	Compraventa	☐	
	Suministro	☒	342 – 443 – 494 – Suministrar los elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina para las dependencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
	Obra	☐	
	Alquiler	☐	
	Prestación de servicios	☐	
	Encargo fiduciario - fiducia	☐	

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, en particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión Corporativa adelantó el estudio de mercado para determinar los precios de los bienes requeridos por el Instituto.

Para tal efecto se solicitaron cotizaciones por correo electrónico a Grupo Los Lagos, identificado con NIT 860.053.274 y Sumicorp Ltda., identificado con NIT 900.074.348, las cuales fueron remitidas por dichos proveedores y obran en el documento anexo (Estudio de Mercado), junto con las comunicaciones que acreditan su remisión. Adicionalmente se publicó en el SECOP II la solicitud de cotización No. 005-2026-SDAP del 3 de agosto de 2026, sin que se recibieran cotizaciones por ese medio.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, que admite la información de contratos anteriores como fuente del análisis de precios, se incorporó como tercera fuente de referencia el valor unitario pactado en el contrato de suministro SU-377-2025, celebrado por el Instituto para el mismo objeto, actualizado mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor -IPC- correspondiente a la vigencia 2025 (5,1%). En virtud de ello, esta fuente se encuentra identificada de manera diferenciada en el anexo “Estudio de mercado”, aclarando que su inclusión no constituye asumirla como cotización.

A partir de las tres fuentes se obtuvo el valor unitario promedio incluido IVA que consta en el mencionado anexo para cada uno de los ítems que componen el suministro. Es importante

resaltar que, dado que el contrato se ejecuta por precios unitarios y a monto agotable, sin cantidades contratadas por ítem, el estudio de mercado no arroja un valor total del contrato; su resultado, en cambio, corresponde a los precios unitarios de referencia, que permiten verificar la razonabilidad de las ofertas y controlar así la ejecución.

En consecuencia, el valor estimado del contrato responde a la suma de las apropiaciones presupuestales disponibles para atender la necesidad, las cuales se discriminan a continuación:

DEPENDENCIA	FUENTE	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-	VALOR
Subdirección de Gestión Corporativa	Funcionamiento	No. 393 del 16 de marzo de 2026	$18.499.000
Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio	Inversión	No. 473 del 8 de julio de 2026	$5.287.304
Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio	Inversión	No. 475 del 8 de julio de 2026	$3.000.000
TOTAL			**$26.786.304**

La suficiencia del monto se verificó frente al comportamiento histórico del consumo institucional. En particular, el contrato SU-377-2025, ejecutado entre el 10 de noviembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026, registró una ejecución cercana al cien por ciento (100%), de acuerdo con las facturas presentadas y cargadas en Secop II.

Al contrastar dicho consumo con el período de ejecución previsto para la presente contratación y con los precios unitarios actualizados que constan en el anexo, se concluye que la suma prevista resulta suficiente para atender la demanda estimada de las dependencias durante lo que resta de la vigencia 2026.

Así las cosas, el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($26.786.304) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. El Instituto no estará obligado a agotar la totalidad de dicho monto.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($26.786.304) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según los certificados de disponibilidad presupuestal

No. 393 del 16 de marzo de 2026, **No. 473 del 8 de julio de 2026** y **No. 475 del 8 de julio de 2026**, expedidos por el responsable del presupuesto del Instituto, cuyo detalle por dependencia, fuente y valor consta en el numeral anterior.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará **a monto agotable**, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades de la entidad. En consecuencia, el Instituto no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto oficial.

4.4. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de los bienes efectivamente suministrados conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán pagos parciales correspondientes a las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta presentada y conforme a las necesidades de la entidad, a solicitud del supervisor o del apoyo a la supervisión.

El pago procederá una vez se haya efectuado el ingreso de los bienes al Almacén General del Instituto, acreditado con el respectivo comprobante de entrada. Asimismo, se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa, previa programación del PAC y entrega de los siguientes documentos:

a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde consten los bienes efectivamente entregados, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. Igualmente, puesto que el contrato cuenta con varias fuentes de financiación que corresponden a diferentes dependencias, cada factura debe discriminar los elementos y valores imputables a las fuentes y dependencias a las que se cargan tales ítems, de conformidad con lo que señale la supervisión.

b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.

c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

d. Comprobante de entrada al Almacén General de los elementos entregados en el periodo.

e. Relación detallada de los elementos entregados en el periodo, con indicación de cantidad, valor unitario y valor total por ítem, discriminada por dependencia solicitante y por fuente de financiación, suscrita por el contratista y validada por el supervisor del contrato.

f. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el cual deberá allegarse con cada solicitud de pago.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC sólo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

Nota 3: Adicionalmente, para el primer pago se deberá allegar copia de certificación bancaria no mayor a un (1) mes.

4.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra**.

El plazo se expresa mediante fecha cierta de terminación en atención a que el contrato se ejecuta a monto agotable, según las necesidades de la entidad, y a que los recursos que lo respaldan corresponden a la vigencia fiscal 2026.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El **CONTRATISTA** realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C. Las entregas se efectuarán en el Almacén General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicado en la Calle 8 No. 8-52, en el horario que para el efecto indique el supervisor del contrato.

El transporte, cargue y descargue de los bienes hasta el lugar de entrega estarán a cargo del **CONTRATISTA**, sin costo adicional para la entidad.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el supervisor del contrato podrá disponer que la entrega de determinados elementos se efectúe directamente en otra sede del Instituto ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., previa comunicación escrita al **CONTRATISTA** y respetando los valores unitarios ofertados.

4.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Constituir las garantías pactadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Cumplir las normas y los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades que desarrolle en las instalaciones del **INSTITUTO**, así como las instrucciones que en esa materia imparta la entidad, y acreditar la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO** por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
9. Contribuir de manera real y efectiva con los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.

10. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información relacionada con el **INSTITUTO** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. El **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **INSTITUTO** que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.

11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos exigidos por el **INSTITUTO** en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.

12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del **INSTITUTO** y, en caso de presentarse, comunicarlo a través del formato de la entidad indicando la situación, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

13. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el **INSTITUTO**.

14. Retirar por su cuenta y riesgo los empaques y embalajes resultantes de las entregas, y disponerlos conforme a la normativa ambiental aplicable, sin que ello genere costo adicional para el **INSTITUTO**.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. Responder y hacer buen uso de los bienes e instalaciones del **INSTITUTO** a los que acceda en desarrollo del contrato, y responder por los daños que ocasione en ellos por causas distintas al deterioro natural, al caso fortuito o a la fuerza mayor.

17. Expedir factura electrónica de venta en los términos exigidos por la normativa tributaria vigente, con la discriminación que requiera el supervisor para la imputación por fuente de financiación.

18. Informar al **INSTITUTO** del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.

19. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

20. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres respecto del personal que destine a su ejecución, conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y a la rama de actividad económica de “Otras ramas” aplicable al presente objeto contractual. Para acreditarlo, el **CONTRATISTA** presentará manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público, cuando aplique, antes del vencimiento del plazo de ejecución, en atención a que este

es inferior a seis (6) meses, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

21. Vincular a la ejecución del contrato, en la medida en que su estructura de personal lo permita, a personas sujetas de especial protección constitucional, y acreditar dicha vinculación ante el supervisor cuando este lo requiera.

22. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y la de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento del presente compromiso, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

23. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes solicitados, debidamente empacados y en las cantidades requeridas conforme la programación elaborada con el supervisor del contrato.

2. Cumplir las normas de seguridad durante el transporte, almacenaje y distribución de los elementos objeto del contrato, evitando de esta manera daños en las personas, bienes e insumos.

3. Entregar los elementos en el Almacén General del Instituto..

4. Seguir los lineamientos descritos en las normas y procedimientos de Administración de Bienes e Infraestructura establecidas por la Subdirección de Gestión Corporativa de la entidad para la recepción y registro de los insumos y/o elementos.

5. Proveer a su costo el transporte, aseguramiento y demás gastos asociados a la entrega de los bienes en el lugar definido con el supervisor del contrato.

6. Proveer el personal idóneo y suficiente para el transporte, entrega y requerimiento de bienes efectuado por la entidad, el cual deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Pensiones, Salud y Riesgos Laborales).

7. Contar con un canal de comunicación directo, personalizado, telefónico y/o por correo electrónico para atender los requerimientos efectuados por la entidad.

8. Designar a un coordinador del contrato enlace, quien esté a disposición de atender requerimientos, preguntas, solicitudes de devolución, garantías, programaciones de entrega, remisión de consolidados mensuales de las entregas realizadas, reportes, entre otros, disponible cuando la entidad lo requiera.

9. Entregar los elementos en los plazos definidos con el supervisor del contrato, en caso de imprevistos y urgentes estos deben ser entregados en un plazo no mayor a 48 horas.

10. Garantizar que los bienes objeto del contrato sean nuevos, de buena calidad y que sean entregados en perfecto estado, los cuales deben contar con garantías mínimas del fabricante.

11. Llevar un control mensualizado y riguroso sobre los pedidos efectuados..

12. Mantener el inventario suficiente para atender cualquier requerimiento de la entidad, los cuales deben ser entregados en el tiempo determinado por el supervisor.

13. Asumir el valor resultante de las cotizaciones que determinen el valor de los elementos o necesidades adicionales que no se encuentren contemplados en el estudio de mercado inicial, conforme a las siguientes reglas: la incorporación procederá únicamente cuando el elemento requerido corresponda al objeto contractual y no figure en la Ficha de Condiciones Técnicas; requerirá justificación escrita del supervisor, tres (3) cotizaciones de mercado y autorización previa y expresa de este; el valor unitario no podrá superar el menor de los valores cotizados; y en ningún caso la sumatoria de estas incorporaciones podrá exceder el valor del contrato ni alterar su objeto.

14. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por el IDPC, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor, sin ningún costo adicional para el IDPC.

15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

16. Entregar los elementos conforme a las especificaciones, presentaciones y unidades de medida señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, sin perjuicio del término de cuarenta y ocho (48) horas previsto para los pedidos imprevistos o urgentes.

17. Atender la totalidad de los pedidos que le formule el supervisor durante el plazo de ejecución, sin condicionarlos a cantidades o valores mínimos por pedido, y sin exigir la solicitud simultánea de varios ítems.

18. Entregar los elementos en su empaque original y sin uso previo. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, reprocesados ni reenvasados. Tratándose de elementos con fecha de vencimiento, esta no podrá ser inferior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega.

19. Abstenerse de sustituir referencias, marcas o presentaciones sin autorización previa, expresa y escrita del supervisor. Cuando una referencia sea descontinuada por el fabricante, podrá proponer una equivalente de iguales o superiores especificaciones, sin incremento del valor unitario ofertado.

20. Entregar los elementos rotulados y acompañados de relación de contenido que permita su verificación en el momento del recibo.

21. Entregar, tratándose de elementos amparados por garantía del fabricante, el certificado de garantía, los manuales y la documentación técnica correspondiente en el momento de la entrega, e informar al supervisor los seriales o identificaciones individuales que permitan su ingreso al inventario de la entidad.

22. Presentar al supervisor, cuando este lo requiera, las fichas técnicas y los certificados de conformidad o de sostenibilidad de los elementos suministrados.

23. Presentar al supervisor, junto con cada entrega, la relación detallada de los elementos entregados, con indicación de cantidad, valor unitario y valor total por ítem, discriminada por dependencia solicitante y por fuente de financiación.

24. Mantener fijos los valores unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajuste alguno por variación de precios de mercado, tasa de cambio o disponibilidad de referencias.

25. Garantizar que el personal que ingrese a las sedes del Instituto permanezca debidamente identificado y acate las condiciones de acceso y seguridad de cada inmueble.

26. Radicar la solicitud de pago correspondiente a cada periodo, con la totalidad de sus soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo.
27. Entregar, antes de la terminación del contrato, un informe final consolidado de los elementos suministrados durante la ejecución, con indicación de cantidades y valores por ítem, discriminados por dependencia y por fuente de financiación, y del saldo no ejecutado del valor del contrato.
28. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
7. Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el contratista.
8. Consolidar, a través del supervisor, los requerimientos de las dependencias y formular al **CONTRATISTA** los pedidos correspondientes, con indicación de los elementos, las cantidades y el lugar de entrega, atendiendo a las necesidades del servicio y al saldo disponible del valor del contrato.
9. Recibir los elementos suministrados, verificar su correspondencia con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas y con el pedido formulado, y tramitar su ingreso al Almacén General mediante el respectivo comprobante de entrada.
10. Imputar cada entrega a la dependencia y a la fuente de financiación que corresponda, con base en la relación discriminada que presente el **CONTRATISTA**, y verificar que los pagos se tramiten contra el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.
11. Pronunciarse, a través del supervisor, sobre las solicitudes de sustitución de referencias, marcas o presentaciones, y sobre las solicitudes de incorporación de elementos no contemplados en la Ficha de Condiciones Técnicas, conforme a las reglas previstas en las obligaciones específicas del contratista.
12. Requerir al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la reposición de los elementos que no correspondan a las especificaciones exigidas, que presenten defectos de fabricación o que sufran deterioro atribuible al transporte, cargue o descargue.

13. Garantizar al **CONTRATISTA** el acceso al lugar de entrega en los horarios coordinados con el supervisor, y disponer del personal necesario para la recepción de los elementos.
14. Verificar, a través del supervisor, que el **CONTRATISTA** acredite la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato.
15. Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones generales del contratista. Para el efecto, el supervisor exigirá al **CONTRATISTA** la manifestación bajo la gravedad de juramento antes del vencimiento del plazo de ejecución, verificará su consistencia aritmética y dejará constancia del resultado en el informe de supervisión.
16. Llevar el control del saldo disponible del valor del contrato y abstenerse de formular pedidos que lo excedan.
17. Liquidar el contrato dentro del término legal.

5.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que pueda tener a cargo en el desarrollo de las actividades del contrato.
2. Garantizar una gestión adecuada de los residuos tanto convencionales como peligrosos y especiales conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente.
3. Priorizar, en el suministro de los elementos objeto del contrato, aquellos que incorporen criterios de sostenibilidad tales como contenido de material reciclado, certificación de origen forestal responsable, recargabilidad o menor contenido de sustancias peligrosas, cuando la Ficha de Condiciones Técnicas así lo señale.
4. Entregar los elementos con el mínimo empaque necesario para su protección, y retirar los empaques y embalajes resultantes de cada entrega para su aprovechamiento o disposición conforme a la normativa ambiental aplicable.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

En el anexo denominado **Ficha de Condiciones Técnicas** se describen las especificaciones técnicas de los bienes objeto del suministro, con la identificación individual de cada elemento, su descripción, presentación y unidad de medida. Dicho anexo hace parte integral de los presentes estudios previos.

Los elementos allí relacionados constituyen el catálogo sobre el cual el **CONTRATISTA** presentará sus valores unitarios y la entidad formulará sus pedidos durante la ejecución. Por tratarse de un contrato a monto agotable, el anexo no determina cantidades contratadas por ítem: los elementos se solicitarán según el consumo real de las dependencias, conforme a lo previsto en el numeral relativo al alcance.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el presupuesto oficial estimado, la presente contratación se efectuará a través de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuándo aplicar esta modalidad, así:

> *"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)"*.

En consideración a lo anterior, el Instituto adelantará un proceso por esta modalidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por medio de la Subdirección de Gestión Corporativa, realizó el estudio de mercado que determinó los precios unitarios de referencia de los bienes objeto del suministro, conforme consta en el documento anexo (Estudio de Mercado) al presente estudio previo.

Para la obtención de los precios se publicó en el Secop II,solicitud de cotización No. 005-2026-SDAP del 3 de agosto de 2026. No obstante, no se recibieron cotizaciones en el plazo establecido por ese medio, por lo que se requirieron vía correo electrónico, con fundamento en la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso, las cuales fueron obtenidas de Grupo Los Lagos, identificado con NIT 860.053.274 y Sumicorp Ltda., identificado con NIT 900.074.348.

Como tercera fuente de referencia se incorporó el valor unitario pactado en el contrato de suministro SU-377-2025, celebrado por el Instituto para el mismo objeto, actualizado mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente a la vigencia 2025 (5,1%), conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, que admite la información de contratos anteriores como fuente del análisis de precios. Esta fuente se identifica de manera diferenciada en el anexo y no constituye cotización.

A partir de las tres fuentes se estableció, para cada ítem, el valor unitario de referencia incluido IVA que consta en el Anexo – Estudio de Mercado. Los precios así obtenidos fueron objeto de análisis de dispersión por ítem y de verificación de la comparabilidad técnica de los bienes, cuyo resultado consta en el documento Análisis del Sector que hace parte integral de los presentes estudios previos.

8.2. ESTUDIO DE SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*", procede el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a estructurar el análisis del sector del presente proceso de selección.

8.3. ASPECTO TÉCNICO

Los bienes requeridos se enmarcan en el sector terciario de la economía colombiana, en la rama de comercio al por mayor y al por menor, específicamente en el segmento de distribución de artículos de papelería, útiles de escritorio y suministros de oficina. Se trata de bienes de consumo corriente, estandarizados y de amplia disponibilidad en el mercado, que no requieren fabricación a la medida ni prestaciones intelectuales asociadas a su entrega.

El sector se caracteriza por una alta atomización de la oferta: concurren distribuidores mayoristas, papelerías especializadas y comercializadores de tamaño pequeño y mediano, con bajas barreras de entrada y sin concentración significativa en pocos proveedores. Esta estructura se corrobora con el antecedente inmediato del Instituto: en el proceso de mínima cuantía IDPC-MC-015-2025, adelantado para el mismo objeto, se recibieron doce (12) ofertas.
El costo de los bienes no está determinado por la mano de obra sino por el precio de los insumos y por la cadena de distribución. Los factores que inciden principalmente en su formación de precios son la variación del Índice de Precios al Consumidor, que a diciembre de 2025 registró una variación anual de 5,1% según certificación del DANE; el comportamiento de la tasa de cambio, dado que una parte de los elementos, en particular los consumibles de impresión y los artículos con componentes electrónicos, corresponde a bienes importados o con insumos importados; el precio internacional de la pulpa y el papel; y los costos logísticos asociados al transporte y a la entrega fraccionada.

La entrega fraccionada por demanda, propia de la estructura de monto agotable adoptada, incide en la formación del precio ofertado, en tanto exige del proveedor capacidad de almacenamiento y disponibilidad permanente de las referencias durante el plazo de ejecución, sin garantía de cantidades mínimas por pedido.

El análisis técnico, regulatorio y de riesgos se desarrolla en el documento anexo denominado "Matriz de Riesgos", conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

8.4. CONTEXTO LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1078 de 2015), las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes que hagan referencia al presente proceso de contratación.

En la etapa de planeación se verificó, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la existencia de acuerdos marco de precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que pudieran satisfacer la necesidad, sin que se identificara instrumento de esa naturaleza que atendiera la totalidad del objeto y su alcance.

En cuanto al régimen aplicable al objeto, se trata de bienes de consumo corriente y de libre comercialización, cuya distribución no está sujeta a autorización, licencia, permiso ni habilitación sectorial previa, ni a reglamento técnico que condicione su comercialización. En consecuencia, el marco normativo relevante es el general de la contratación estatal, complementado por las disposiciones distritales aplicables a la ejecución contractual, en particular el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, sobre vinculación mínima de mujeres, entre otras.

En el respectivo estudio de mercado realizado se identificó que podrán participar en el proceso de selección aquellas empresas o personas naturales que posean capacidad jurídica para la realización de actividades relativas a la comercialización, distribución y suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina.

8.5. ESTUDIO DE MERCADO

8.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El objetivo de realizar el análisis de la oferta es identificar los posibles proveedores, es decir, encontrar en el mercado -a nivel local, departamental o nacional- las diferentes empresas que ofrezcan los bienes requeridos en el proceso de selección.

Del análisis realizado se estableció que el mercado de comercialización y distribución de elementos de papelería, útiles de escritorio y artículos de oficina presenta una oferta amplia y atomizada, integrada por distribuidores mayoristas, papelerías especializadas y comercializadores de tamaño pequeño y mediano, con bajas barreras de entrada y sin concentración significativa en pocos proveedores. La consulta de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, efectuada para las familias 1411 (Productos de papel), 4412 (Suministros de oficina), 4411 (Accesorios de oficina y escritorio) y 6012 (Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades), con corte al 31 de julio de 2026, registra ciento setenta (170) proveedores domiciliados en Bogotá D.C. que celebraron trescientos cincuenta (350) contratos con entidades estatales por valor total de cuarenta y seis mil novecientos cuarenta millones trescientos cincuenta mil setecientos diecisiete pesos ($46.940.350.717).

El proveedor con mayor participación en número de contratos registra veinte (20) contratos, esto es, el 5,7% del total, lo que confirma la ausencia de concentración en el mercado. La contratación se adelantó predominantemente por modalidades competitivas, que concentran $37.700.000.000 del valor total, frente a $1.700.000.000 correspondientes a contratación directa.

Esta amplitud se corrobora con el histórico institucional: en las últimas siete vigencias el objeto fue adjudicado a cinco contratistas distintos, y en el proceso de mínima cuantía IDPC-MC-015-2025 concurrieron doce (12) oferentes. Si bien entre 2021 y 2023 las adjudicaciones recayeron sucesivamente en un mismo proveedor, las dos vigencias posteriores fueron adjudicadas a proveedores diferentes, lo que evidencia rotación efectiva y ausencia de concentración actual.
Con lo anterior, se envió solicitud de cotización para que los proveedores y empresas interesadas que se especializan en la comercialización y distribución de estos bienes informaran de los precios actuales, razón por la cual se remitieron sus cotizaciones para así estimar el presupuesto.

8.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para efectos de realizar la búsqueda del histórico de contrataciones en otras entidades públicas, se consultaron procesos en la plataforma Secop II, relacionados con el objeto y actividades que se pretenden contratar. Los valores de los contratos varían de acuerdo a los bienes adquiridos, a las cantidades y a la modalidad contractual. A continuación, se relacionan los contratos/procesos identificados:

ENTIDAD	No. DE CONTRATO/PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Concejo Municipal de Barrancabermeja	Mínima cuantía MIN-001-2025	Suministro de elementos de papelería, útiles y equipos de oficina para el Concejo Municipal de Barrancabermeja.	$30.323.800
Hospital Municipal Luis Ablanque de la Plata E.S.E.	Contratación Régimen Especial CCOM-485-2025	Adquisición de papelería, insumos y elementos de identificación para el funcionamiento del proyecto de implementación de estrategias para la promoción de la salud mental y la prevención del consumo.	$46.600.000
Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.	Contratación Régimen Especial CAO-070-2025	Compra de útiles de oficina y elementos de escritorio para áreas administrativas y asistenciales.	$39.926.392
Municipio de Chiquinquirá	Selección abreviada por subasta inversa CHQ-SASI-003-2025	Suministro de elementos, equipos y accesorios de oficina, papelería, útiles, insumos pre-impresos, preestablecidos y aprobados y periféricos para el desarrollo de las actividades y el funcionamiento.	$155.000.000

Los tres primeros procesos, con objetos equiparables al del presente proceso, presentan cuantías definitivas comprendidas entre $30.323.800 y $46.600.000, rango dentro del cual se sitúa el presupuesto oficial estimado. El cuarto corresponde a un alcance más amplio, que incorpora equipos y periféricos, y se relaciona como referencia del comportamiento del mercado en entidades de mayor tamaño.

A nivel agregado, la consulta de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Eficiente, efectuada para las familias 1411 (Productos de papel), 4412 (Suministros de oficina), 4411 (Accesorios de oficina y escritorio) y 6012 (Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades), respecto de entidades del Distrito Capital y con corte al 31 de julio de 2026, registra mil setecientos quince (1.715) contratos por valor total de ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro millones setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos ($173.544.077.443). La familia de productos de papel concentra el 53,94% del valor y la de suministros de oficina el 32,92%, lo que corresponde a la composición de los bienes objeto del presente proceso. La contratación se adelantó predominantemente por modalidades competitivas, que representan $104.720.000.000 del valor total, frente a $11.980.000.000 tramitados por contratación directa, lo que evidencia que estos bienes se adquieren de manera regular mediante procesos de selección abiertos.

En este mismo sentido, se relacionan los contratos suscritos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en vigencias anteriores, con objetos similares:

No. DE PROCESO	CONTRATISTA	MODALIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN
IDPC-SASI-022-2019 Contrato IDPC-SU-322-2019	Institucional Star Service Ltda. NIT 830.113.914	Selección abreviada	29/04/2019 - 25/01/2020
IDPC-SASI-005-2020 Contrato IDPC-SU-297-2020	La Casa de Suministros y Servicios Caprosum S.A.S. NIT 830.040.054	Selección abreviada	14/07/2020 - 14/06/2021
IDPC-SASI-009-2021 Contrato IDPC-SU-479-2021	Grupo Los Lagos S.A.S. NIT 860.053.274	Selección abreviada	25/08/2021 - 24/06/2022
IDPC-MC-005-2022 Contrato IDPC-SU-399-2022	Grupo Los Lagos S.A.S. NIT 860.053.274	Mínima cuantía	05/09/2022 - 31/03/2023
IDPC-MC-011-2023 Contrato IDPC-SU-354-2023	Grupo Los Lagos S.A.S. NIT 860.053.274	Mínima cuantía	22/08/2023 - 29/02/2024
IDPC-MC-007-2024 Contrato IDPC-SU-565-2024	Distribuciones Andaqui S.A.S. NIT 901.472.025	Mínima cuantía	31/10/2024 - 31/12/2024
IDPC-MC-015-2025 Contrato SU-377-2025	Sumicorp Ltda. NIT 900.074.348	Mínima cuantía	10/11/2025 - 31/03/2026

El histórico evidencia que el Instituto ha atendido esta necesidad de manera ininterrumpida durante siete vigencias, con cinco contratistas distintos. El tránsito de la selección abreviada a la mínima cuantía, ocurrido a partir de la vigencia 2022, obedece a la reducción sostenida del consumo institucional derivada de las políticas de austeridad en el gasto y de las campañas de ahorro de papel. Los presupuestos de las últimas cuatro vigencias se han mantenido por debajo del diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Instituto.

El contrato IDPC-SU-565-2024, celebrado con Distribuciones Andaqui S.A.S. por valor de Treinta y Seis Millones Trescientos Mil Pesos ($36.300.000) M/cte,, fue ejecutado en un plazo de dos (2) meses y permitió constituir el inventario con el que la entidad atendió el inicio de la vigencia 2025. Estuvo respaldado por tres certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes a aportes de distintas dependencias.

El contrato SU-377-2025 fue celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, con presupuesto oficial de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Pesos ($39.858.000) M/cte y doce (12) oferentes. Tuvo acta de inicio del 10 de noviembre de 2025 y plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026. Se estructuró a monto agotable con precios unitarios por ítem, respaldado igualmente por tres certificados de disponibilidad presupuestal de distintas dependencias, y exigió amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, ambos por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Durante su ejecución se causaron obligaciones por valor aproximado de Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos ($39.850.000) M/cte, correspondientes a la totalidad de las facturas radicadas por el contratista, lo que equivale prácticamente al cien por ciento del valor contratado.

El comportamiento de las dos últimas vigencias evidencia que el consumo institucional se atiende mediante contrataciones cuyo suministro, gracias al inventario constituido, se extiende más allá del plazo contractual, cubriendo los meses posteriores a su terminación. Ello explica que la contratación se adelante en el segundo semestre de cada vigencia y sustenta la suficiencia del monto previsto para el presente proceso.

Estos antecedentes permiten establecer un punto de referencia tanto sobre el comportamiento de los precios del sector como sobre el consumo efectivamente requerido por la entidad, aspectos que fueron considerados en la estructuración del presupuesto oficial, según se expone en el numeral relativo al valor estimado del contrato.

Con base en lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural determina que en el mercado existen empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados para satisfacer este tipo de necesidades, conforme se evidencia en los antecedentes relacionados y en las cotizaciones recibidas.

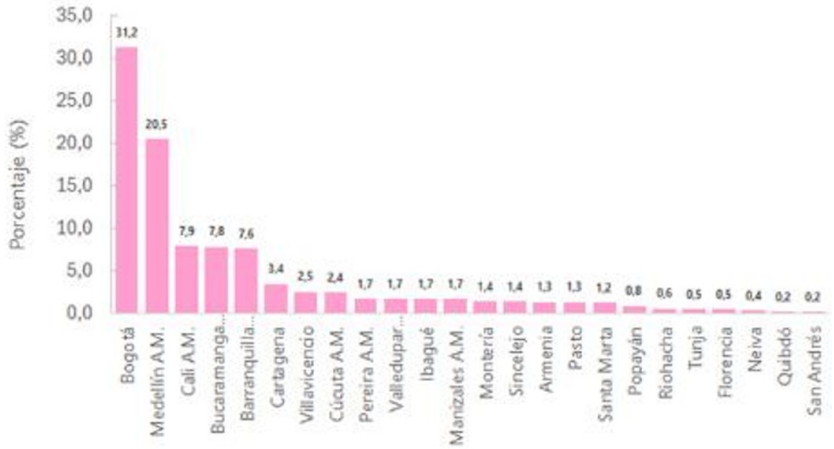
8.6. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

Con el propósito de determinar la viabilidad de establecer reglas que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el presente proceso de contratación, se analizó la información estadística disponible sobre la estructura y el comportamiento de los micronegocios en Colombia, así como la composición de la oferta identificada para el sector relativo al objeto contractual.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante la Encuesta de Micronegocios – EMICRON, proporciona información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee indicadores que permiten conocer sus formas de operación: actividad económica, emprendimiento, ubicación, características del personal ocupado, uso de las tecnologías de la información, costos, gastos, activos e ingresos.

Conforme al boletín técnico de la Encuesta de Micronegocios – 24 Ciudades, publicado el 30 de julio de 2026, en 2025 operaban 2.434.942 micronegocios en las veinticuatro ciudades y áreas metropolitanas del país, los cuales registraron un valor agregado de $51,3 billones y unos ingresos nominales de $106,5 billones. Bogotá D.C. concentró la mayor participación, con el 31,2% del valor agregado y el 29,2% de los ingresos totales:

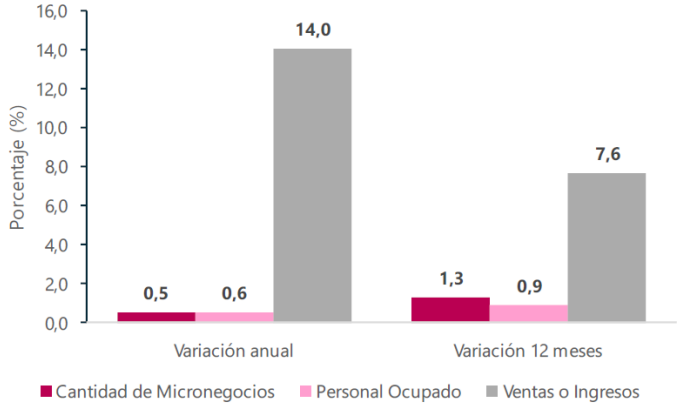
Gráfico 2. Distribución del valor agregado, según ciudad (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
2025



Fuente: DANE (julio, 2025).

En cuanto al comportamiento más reciente, el boletín técnico correspondiente al segundo trimestre de 2026, publicado el 28 de agosto de 2026, registra un aumento de 0,5% en la cantidad de micronegocios frente al mismo periodo de 2025, de 0,6% en el personal ocupado y de 14,0% en sus ingresos nominales:

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



Fuente: DANE (agosto, 2026).

De manera específica para el sector relativo al objeto contractual, la consulta de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y de la Oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública identificó ciento setenta (170) proveedores domiciliados en Bogotá D.C. que celebraron trescientos cincuenta (350) contratos con entidades estatales para las familias de bienes objeto del presente proceso, sin concentración significativa: el proveedor con mayor participación registra veinte (20) contratos, equivalentes al 5,7% del total.

Asimismo, los contratos celebrados por el Instituto para este objeto en las últimas cuatro vigencias se adelantaron bajo la modalidad de mínima cuantía, con valores de Treinta y Seis Millones Trescientos Mil Pesos ($36.300.000) M/cte en 2024 y Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Y Ocho Mil Pesos ($39.858.000) M/cte en 2025, cuantías compatibles con la capacidad operativa y financiera de unidades empresariales de menor tamaño. Cabe recordar que en el proceso IDPC-MC-015-2025 concurrieron doce (12) oferentes.

Adicionalmente, el proceso no exige inscripción en el Registro Único de Proponentes, ni requisitos de capacidad financiera u organizacional, ni personal profesional especializado, ni infraestructura técnica particular. La experiencia habilitante se exige por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial y admite un mayor número de contratos para las mipymes, como criterio diferencial habilitante. Con estas condiciones se reducen las barreras de entrada que suelen limitar la participación de este tipo de proveedores.

Por lo anterior, se concluye que existe un número plural de MiPymes con la capacidad de atender la necesidad del Instituto. En consecuencia, y por tratarse de un proceso cuyo valor no supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la Entidad verificará, dentro del plazo previsto en el cronograma, si se reciben manifestaciones de interés de al menos dos (2) MiPymes nacionales, caso en el cual el

proceso se limitará a la participación exclusiva de estas, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha verificación se informará mediante aviso publicado en el Secop II un (1) día hábil antes de la fecha de recepción de ofertas.

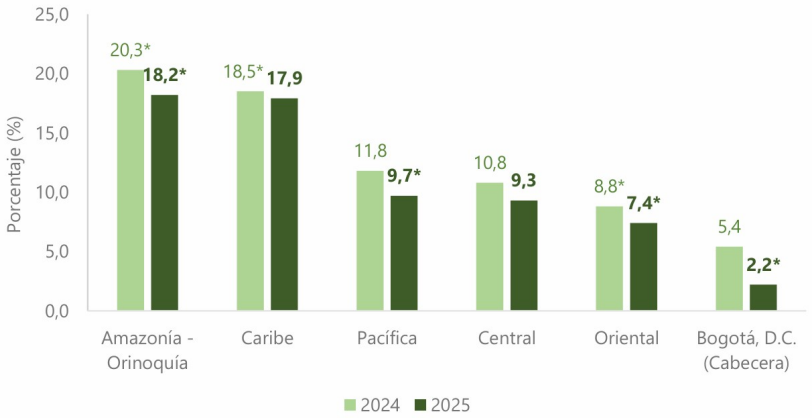
8.7. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Para la realización del presente análisis no se identificó la provisión de los bienes requeridos por parte de sujetos de especial protección constitucional que pudieran ser potenciales proveedores directos o indirectos, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el presente proceso. No obstante, y considerando que la vinculación laboral constituye el principal mecanismo de fomento disponible en un contrato de suministro de bienes, se incorporan en las obligaciones del contratista compromisos orientados a la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, con verificación a cargo de la supervisión. A continuación, se presenta un análisis de la situación actual de estos sectores en el país:

- **Población en situación de pobreza multidimensional.**

Según el boletín técnico de Pobreza Multidimensional en Colombia del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, publicado el 14 de abril de 2026 con resultados correspondientes al año 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el total nacional fue de 9,9%, con una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto de 2024, cuando fue de 11,5%. En las cabeceras la incidencia fue de 6,3% y en centros poblados y rural disperso de 22,4%, es decir, 3,6 veces la de las cabeceras.

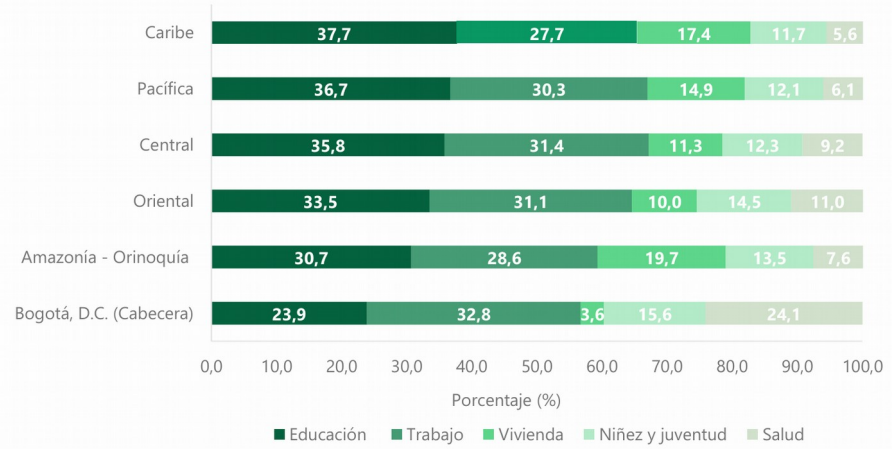
Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025.

Bogotá D.C. registró la menor incidencia del país, con 2,2%, y la mayor reducción entre regiones, de 3,2 puntos porcentuales frente al 5,4% de 2024.

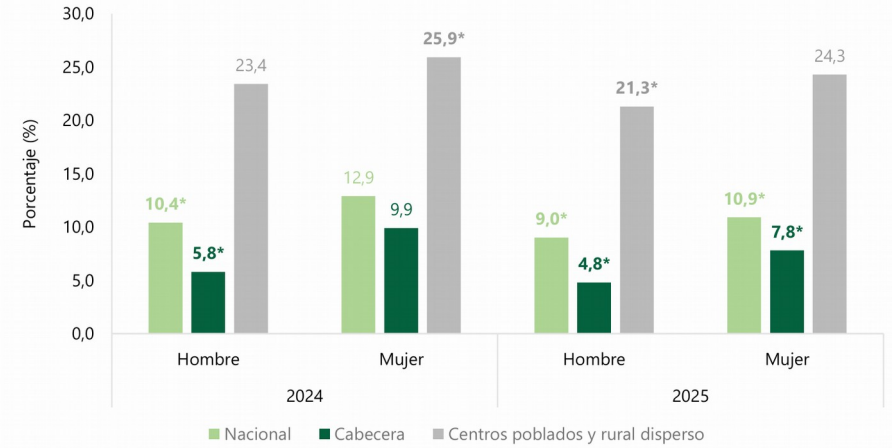
Gráfico 7. Contribuciones de las dimensiones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Grandes dominios
Año 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025.

Resulta particularmente relevante para el presente análisis la composición de la pobreza multidimensional en Bogotá. Mientras que en el resto de las regiones del país la dimensión que más contribuye a la incidencia ajustada es la educación, en Bogotá (cabecera) la mayor contribución corresponde a la dimensión de **trabajo**, con un 32,8%, seguida de salud con 24,1% y educación con 23,9%. Ello significa que, en el Distrito Capital, la vinculación laboral formal constituye el factor con mayor incidencia en la superación de la pobreza multidimensional, lo que otorga sentido concreto a las medidas de fomento al empleo que se incorporan en las obligaciones del presente contrato.

Gráfico 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025.

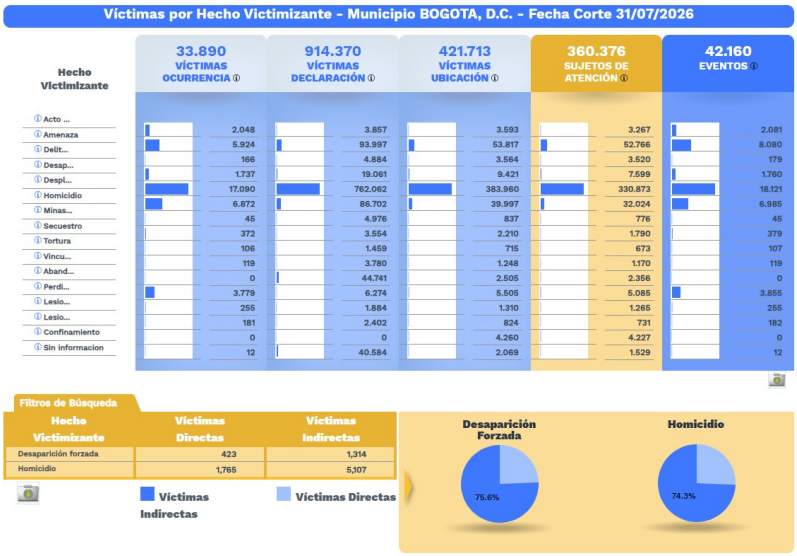
En cuanto al enfoque de género, en 2025 el 10,9% de las personas que viven en hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza multidimensional, frente al 9,0% de quienes viven en hogares con jefatura masculina, lo que representa una brecha de 1,9 puntos porcentuales a nivel nacional. En Bogotá (cabecera) la brecha fue de 1,8 puntos porcentuales, con 3,2% para jefatura femenina y 1,4% para jefatura masculina. Esta circunstancia guarda relación directa con la obligación de vinculación mínima de mujeres prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, incorporada en las obligaciones generales del contratista.

- **Víctimas del conflicto armado y población desplazada por la violencia.**

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con fecha de corte 31 de julio de 2026, en Colombia se encuentran registradas 10.330.152 víctimas del conflicto armado, de las cuales 7.887.523 corresponden a sujetos de atención, asociadas a 14.312.826 eventos.

El desplazamiento forzado constituye, con amplia diferencia, el hecho victimizante de mayor ocurrencia, con 9.205.404 víctimas registradas y 10.928.128 eventos. Le siguen el homicidio, con 1.166.275 víctimas; la amenaza, con 875.496; el confinamiento, con 242.113; y la desaparición forzada, con 211.310.

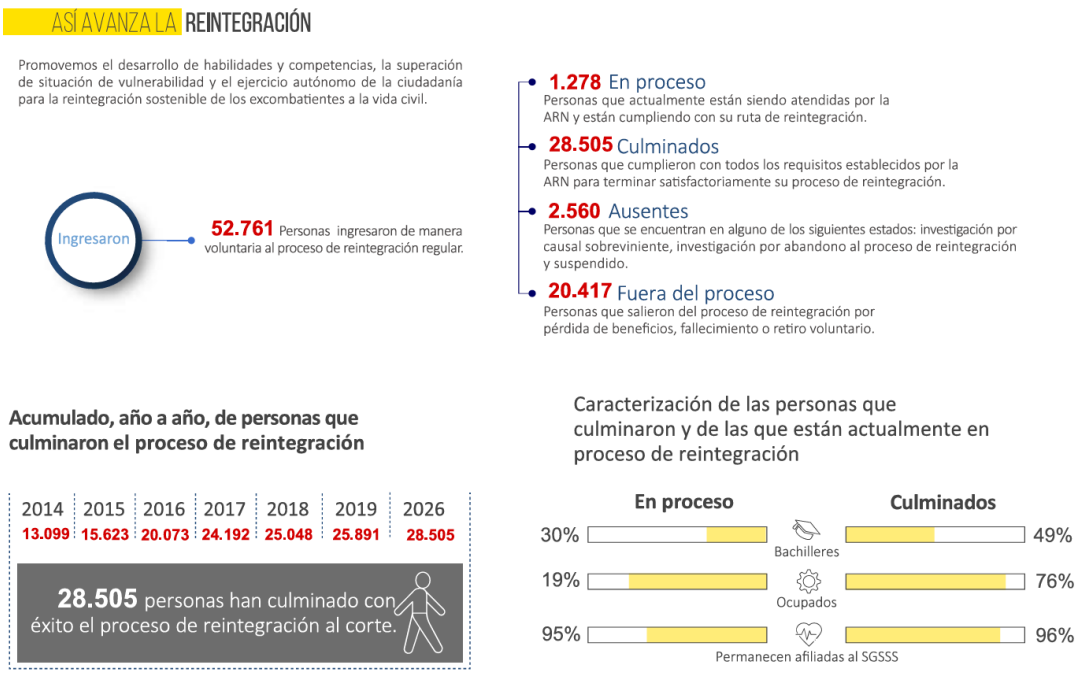
En el Distrito Capital se encuentran ubicadas 421.713 víctimas del conflicto armado, siendo los principales hechos victimizantes el desplazamiento, la amenaza y el homicidio, en su orden, respectivamente.



Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, Clasificación por hecho victimizante, Registro Único de Víctimas, Bogotá 2026.

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación.**

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN es la entidad que en Colombia diseña, implementa y articula las políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales u organizados, con enfoque territorial y comunitario.



Fuente: Boletín *ARN en cifras*,
Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, página 4, Bogotá 2026.

De acuerdo con el reporte *ARN en Cifras*, con corte al 31 de julio de 2026, 52.761 personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular, de las cuales 28.505 lo culminaron satisfactoriamente, 1.278 se encuentran actualmente siendo atendidas y cumpliendo su ruta de reintegración, 2.560 figuran como ausentes y 20.417 salieron del proceso por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

La caracterización de esta población evidencia el papel determinante de la vinculación laboral en la sostenibilidad del proceso: entre quienes lo han culminado, el 76% se encuentra ocupado y el 49% cuenta con título de bachiller, mientras que entre quienes están actualmente en proceso esas proporciones descienden al 19% y al 30%, respectivamente. La ARN reporta asimismo 48 empresas aliadas vinculadas a esta política.

- **Conclusión del análisis.**

Con fundamento en lo anterior, y dado que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, en la cual el menor precio constituye el único factor de evaluación, el

fomento a la participación de sujetos de especial protección constitucional se materializa a través de obligaciones contractuales de vinculación laboral y de su verificación por la supervisión, y **no mediante criterios de calificación**. De otro lado, no resultan aplicables el puntaje adicional ni los criterios habilitantes diferenciales establecidos en favor de las personas con discapacidad por el Decreto 287 de 2026, conforme al ámbito de aplicación por modalidad precisado por Colombia Compra Eficiente.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el procedimiento de selección de mínima cuantía se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el Instituto limitará la convocatoria del presente proceso a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los dos requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, a saber: (i) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Verificado el presupuesto oficial del presente proceso, se establece que el primero de dichos requisitos se encuentra satisfecho.

Las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán dentro del mismo término previsto en el cronograma de la invitación pública para formular observaciones. En el aviso de convocatoria se indicará que podrá participar cualquier MiPymes nacional, sin que resulten aplicables las limitaciones territoriales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que soliciten la limitación acreditarán su condición de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la convocatoria resulte limitada, el Instituto únicamente aceptará ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por mipyme.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación y cumplan las condiciones jurídicas y técnicas previstas en esta invitación pública.

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en la

modalidad de mínima cuantía es el **menor precio**. En consecuencia, no se establecen factores de calificación ni puntajes; los requisitos jurídicos y técnicos previstos en la invitación son estrictamente habilitantes y su verificación se realiza únicamente respecto de la oferta que resulte con el menor precio.

Por la misma razón no se asignan puntajes adicionales a favor de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, ni el puntaje adicional previsto en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas por el Decreto 287 de 2026, en tanto se trata de factores de asignación de puntaje que no operan en un procedimiento cuyo factor único de evaluación es el precio. Lo anterior, sin perjuicio de los criterios diferenciales habilitantes a favor de las MiPymes previstos en el numeral relativo a requisitos habilitantes. El fomento a la participación de estos sujetos se materializa mediante la eventual limitación de la convocatoria a MiPymes, los criterios diferenciales habilitantes y las obligaciones contractuales previstas en el presente estudio.

El IDPC aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los bienes relacionados en el formato de propuesta económica, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

La comparación de las ofertas se efectúa sobre el total de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ciento veintiséis (126) ítems.

- **Naturaleza de la sumatoria de valores unitarios.**

La sumatoria de los valores unitarios constituye exclusivamente el mecanismo de comparación de las ofertas y no corresponde al valor del contrato ni guarda relación de equivalencia con el presupuesto oficial. Por tratarse de un contrato **a monto agotable** sin cantidades contratadas por ítem, el valor del contrato es el presupuesto oficial y su ejecución se causa contra las entregas efectivamente realizadas a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario del proceso.

- **Estructura de la oferta económica y valores de referencia.**

Para cada ítem, el formato de propuesta económica consigna el valor unitario de referencia resultante del estudio de mercado, el cual opera como valor unitario máximo admisible. Dicho valor corresponde a la mediana de las observaciones de precio disponibles para el respectivo ítem, conforme al análisis estadístico que consta en el documento Análisis del Sector.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems relacionados en el formato de propuesta económica y deberá observar simultáneamente las siguientes reglas:

a. El valor unitario ofertado para cada ítem no podrá superar el valor unitario de referencia establecido para ese mismo ítem.
b. El valor total de la oferta, entendido como la sumatoria de los valores unitarios ofertados para la totalidad de los ítems, no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

- **Causales de rechazo de la oferta económica.**

Dará lugar al rechazo de la oferta económica: (i) la omisión de uno o más de los ítems relacionados en el formato de propuesta económica; (ii) el ofrecimiento de un valor unitario superior **al valor de referencia del respectivo ítem**; y (iii) el ofrecimiento de un valor total superior al presupuesto oficial del proceso.

El IDPC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, el IDPC verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, el **INSTITUTO** aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y las normas que lo modifiquen o adicionen; esto, conforme a los medios de acreditación señalados en el Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero, según la fecha y hora de radicación registrada en el Secop II.

11. REQUISITOS HABILITANTES

El IDPC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el IDPC solo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El IDPC se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje*".

En la modalidad de mínima cuantía, conforme al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realiza únicamente respecto de la oferta con el menor precio, y no se exige el Registro Único de Proponentes en los términos del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el pago se efectúa contra la entrega de los bienes recibidos a satisfacción, no se exigen requisitos de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, conforme se expone en el subnumeral correspondiente.

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

11.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de mínima cuantía. Además, deberán manifestar que no se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(los) contrato(s) a celebrar**.**

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso.

Personas jurídicas:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la respectiva cámara de comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en donde se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que **su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.** Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (artículos 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a. Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.

c. Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la

sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) *El proponente y el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*".

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula

de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.

- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales:

> *"Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre*

la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la

exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

"Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. *Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

PARÁGRAFO 2o. *Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.*

PARÁGRAFO 3o. *Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.*

PARÁGRAFO 4o. *Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.*

PARÁGRAFO 5o. *Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje".*

Nota: Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(los) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(los) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le

faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.

- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(los) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la cámara de comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el anexo de **CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el anexo de **CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** de la presente invitación pública, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma Secop II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma Secop II al momento de presentar su propuesta.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un mes a la fecha del cierre del proceso.

En caso de no aportar con la propuesta, la entidad consultará en las páginas *web* de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y, en caso de consorcio(s) o unión(es) temporal(es), de cada uno de sus integrantes personas naturales o representantes legales de personas jurídicas.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, ni estar

registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

J. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

K. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

L. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este certificado puede gestionarse a través del portal dispuesto para el efecto por la Policía Nacional.

Tratándose de personas jurídicas, el certificado deberá aportarse respecto del representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. El incumplimiento de lo previsto en este literal dará lugar al rechazo de la oferta.

M. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*", el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

N. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia.

O. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que sus recursos no provienen de actividades ilícitas; que no se encuentra vinculado con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -LA/FT/FPADM-; y que no se encuentra incluido en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional. Igualmente, deberá manifestar si el proponente, su representante legal o los integrantes del proponente plural se encuentran incluidos en las listas de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro por la comisión de prácticas prohibidas, en particular las del Grupo Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, y, en caso afirmativo, indicar el organismo, la causa y la vigencia de la medida.

Así mismo, deberá declarar que conoce y se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades durante la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del formato, certificación o declaración suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de proponentes plurales, la declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

P. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula

de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.

- Formato de bienes y rentas y el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.

- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.

- Registro de Información Tributaria – RIT.

- El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia) deberá aportar máximo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones tengan relación con el objeto del presente contrato y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en el suministro, la compraventa, la adquisición, la comercialización o la distribución de elementos de papelería, útiles de escritorio o artículos de oficina.

Los contratos deberán relacionarse en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** de la invitación pública, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal.

TIPO DE PROPONENTE	NÚMERO DE CONTRATOS
Mipyme	Mínimo uno (1) y máximo tres (3).
Demás proponentes	Mínimo uno (1) y máximo dos (2).

El mayor número de contratos admisibles para las MiPymes constituye criterio diferencial habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para acceder a este criterio, el proponente deberá acreditar su tamaño empresarial conforme a los rangos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, según corresponda.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial únicamente se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

En el evento en que la convocatoria del presente proceso resulte limitada a MiPymes en los términos del numeral 9 de los presentes estudios previos, el criterio diferencial previsto en este subnumeral **NO será aplicable**, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y el número máximo de contratos admisibles será de dos (2) para todos los proponentes.

No se establecen criterios diferenciales ni puntajes adicionales a favor de emprendimientos y empresas de mujeres, por cuanto el inciso 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa expresamente de dicho beneficio a los procedimientos en los que el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, como ocurre en la modalidad de mínima cuantía. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de vinculación de mujeres a la ejecución del contrato prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, incorporada en las obligaciones del contratista.

Tampoco se establecen criterios habilitantes diferenciales a favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas, previstos en el Decreto 287 de 2026, por cuanto dicha medida no resulta aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

- **Contenido de las certificaciones.**

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato, cuando exista.
- Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en consorcio o unión temporal, identificación de los integrantes y su porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor final del contrato.

- **Reglas de acreditación**

Nota 1: No serán válidos los contratos verbales ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 2: Los documentos contractuales tales como actas de inicio, actas de recibo, anexos técnicos o minutas se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas. Para acreditar que el contrato se encuentra terminado o liquidado deberá anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones con enmendaduras, que no contengan la información mínima solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 4: Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el valor será tomado en proporción al porcentaje de participación que le correspondió al integrante que pretenda hacerla valer.

Nota 5: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de la aportada por sus integrantes, sin que se exija que todos ellos aporten certificaciones ni que lo hagan en proporción a su porcentaje de participación. El número máximo de contratos admisibles se aplicará al proponente plural considerado en su conjunto.

Nota 6. Cuando se aporten certificaciones de contratos ejecutados de manera simultánea, se tendrá en cuenta la totalidad del valor certificado, sin que la superposición de períodos afecte su validez.

Nota 7. En caso de aportarse un número de certificaciones superior al máximo admisible, el proponente deberá indicar expresamente en el formato cuáles somete a verificación. De no hacerlo, el Instituto verificará las relacionadas en primer lugar en el formato, hasta completar el número máximo.

Nota 8. La información deberá relacionarse en moneda legal colombiana. Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos aplicando la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Nota 9. La información suministrada se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa con la documentación aportada. El Instituto se reserva el derecho de verificar su veracidad y de rechazar las propuestas que incluyan información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

11.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los bienes objeto del presente proceso son de consumo corriente y de libre comercialización, y su distribución no está sujeta a autorización, licencia, permiso ni habilitación sectorial previa. En consecuencia, no se exigen documentos técnicos habilitantes adicionales a los señalados en el presente numeral.

11.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor ofertado en la sumatoria de los ítems del **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la entidad, en el cual consta, para cada ítem, el valor unitario de referencia obtenido en el anexo denominado "Estudio de

Mercado", que opera como valor máximo admisible. Estos valores deben ser presentados en pesos colombianos y no deben incluir centavos.

Los proponentes deben tener en cuenta que los valores de cada uno de los ítems del **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** no podrán ser superiores al valor unitario de referencia establecido para el respectivo ítem, ni el valor total de la oferta podrá superar el presupuesto oficial del proceso, conforme al numeral 10 de los presentes estudios previos. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** y registrar en la plataforma Secop II el valor total ofertado resultante del mismo.

La sumatoria de los valores unitarios constituye exclusivamente el mecanismo de comparación de las ofertas y no corresponde al valor del contrato, que es el presupuesto oficial y se ejecuta a monto agotable contra las entregas efectivamente realizadas.

Nota 1: Serán rechazadas las propuestas que superen el valor unitario de referencia en uno o más ítems, o cuyo valor total supere el presupuesto oficial del proceso. Igualmente será rechazada la propuesta que omita ofertar en uno o más de los ítems relacionados en el formato.

Nota 2: El proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor obtenido de la sumatoria de los ítems unitarios, una vez se constate el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

11.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

> *"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."*

De esta manera, y teniendo presente que el pago del contrato producto del presente proceso se realizará contra la entrega de los bienes recibidos a satisfacción, conforme a lo previsto en el numeral relativo a la forma de pago, la entidad no exigirá capacidad financiera ni capacidad organizacional.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan afectar el proceso de contratación, reduciendo la probabilidad de ocurrencia del evento y su impacto.

El análisis comprende la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al objeto contractual, atendiendo a que este consiste en el suministro de bienes mediante entregas parciales por demanda, ejecutado a monto agotable con precios unitarios y sin cantidades contratadas por ítem, financiado con recursos de distintas dependencias y fuentes presupuestales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, en el cual se señaló lo siguiente:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*

En relación con dicho riesgo, la entidad precisa que el contrato se ejecutará a monto agotable, con valores unitarios fijos ofertados por el contratista, los cuales comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, incluidos los impuestos, el transporte, el cargue y el descargue de los bienes hasta el lugar de entrega. En consecuencia, las variaciones en los precios de mercado, en la tasa de cambio, en los costos logísticos o en la disponibilidad de referencias durante el plazo de ejecución constituyen riesgo previsible a cargo del contratista, sin que generen derecho a reajuste, compensación o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo que se configure alguno de los supuestos previstos en la ley.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el procedimiento de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, la exigencia de garantías en el presente proceso constituye una decisión motivada de la entidad, adoptada con fundamento en el análisis de riesgos que hace parte integral de estos estudios previos.

Del referido análisis se desprende que la ejecución del contrato comporta riesgos que justifican su cobertura, en particular: el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, agravado por la estructura de entregas parciales por demanda, en la que el proveedor debe mantener disponibilidad de 126 referencias durante todo el plazo sin

garantía de cantidades mínimas por pedido; la entrega de bienes que no correspondan a las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, o que sean usados, remanufacturados o reprocesados, riesgo particularmente relevante en los consumibles de impresión y en los elementos con componentes electrónicos, cuya deficiencia solo se advierte durante el uso; el deterioro o la pérdida de bienes atribuibles al transporte, cargue y descargue, que están a cargo del contratista; y el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que destine a la ejecución.

Adicionalmente, la exigencia de garantías se sustenta en el antecedente inmediato: en el contrato de suministro SU-377-2025, celebrado por el Instituto para el mismo objeto, se exigieron los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, ambos por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Lo anterior en concordancia con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual los contratistas deben prestar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el contratista deberá constituir a favor del IDPC la garantía única, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

AMPARO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. No obstante, deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la entidad como uno de los requisitos para el inicio y ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar dentro del día hábil siguiente al que se le requiera.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo señalado en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los acuerdos comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del acuerdo comercial.
- Entidad cubierta por el acuerdo comercial.
- Si el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial resulta aplicable.
- Determinación de excepciones.

Efectuada dicha revisión, se concluye que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en su condición de entidad del nivel territorial, se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que contemplan a las entidades del orden distrital. No obstante, el presupuesto oficial del presente proceso no alcanza los umbrales o valores mínimos a partir de los cuales dichos acuerdos resultan aplicables, razón por la cual estos no cubren la presente contratación.

En consecuencia, al presente proceso de selección **únicamente le resulta aplicable la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones,** por cuanto este acuerdo no establece umbral o valor mínimo para su aplicación y, en consecuencia, cubre la totalidad de los procesos de contratación adelantados por las entidades cubiertas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la excepción prevista en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, en el evento en que la convocatoria del presente proceso resulte limitada a MiPymes en los términos del numeral 9 de estos estudios previos, operará la excepción relativa a las convocatorias limitadas a MiPymes, y el proceso no quedará cubierto por ningún acuerdo comercial.

Como consecuencia de la cobertura señalada, el Instituto concederá trato nacional a los proponentes y a los bienes provenientes de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, y el plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas atenderá el mínimo exigido por el respectivo acuerdo comercial.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo mediante entregas periódicas y sucesivas.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a la liquidación, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. La liquidación se hará constar en acta suscrita por las partes, en la que se relacionarán las sumas de dinero recibidas por el **CONTRATISTA**, los bienes efectivamente suministrados con indicación de cantidades y valores por ítem, discriminados por dependencia y por fuente de financiación, y el saldo no ejecutado del valor del contrato, y en la que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas conforme a lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación deberá suscribirse encontrándose vigente la garantía única de cumplimiento.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el IDPC la practicará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Vencido el término anterior sin que se hubiere liquidado el contrato, el IDPC podrá liquidarlo de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del(la) **Subdirector(a) de Gestión Corporativa,** o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto.

Dado que el contrato se ejecuta mediante entregas parciales por demanda, a monto agotable y con recursos provenientes de distintas dependencias y fuentes presupuestales, el supervisor contará con el apoyo a la supervisión del personal que designe la Subdirección de Gestión Corporativa, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicho apoyo tendrá a su cargo la consolidación de los requerimientos de las dependencias, la verificación de la correspondencia entre lo solicitado y lo entregado, el trámite del ingreso de los bienes al Almacén General y la imputación de cada entrega a la fuente de financiación que corresponda. En todo caso, el apoyo a la supervisión no releva al supervisor de sus deberes ni traslada su responsabilidad, la cual permanece en cabeza de quien ejerce la supervisión conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- Suscribir con el **CONTRATISTA**, dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio y las actas de recibo parcial o definitivo de los bienes suministrados.

- Consolidar los requerimientos de las dependencias y formular al **CONTRATISTA** los pedidos correspondientes, con indicación de los elementos, las cantidades y el lugar

de entrega, atendiendo a las necesidades del servicio y al saldo disponible del valor del contrato.

- Llevar el control del saldo disponible del valor del contrato y abstenerse de formular pedidos que lo excedan.

- Verificar que los bienes entregados correspondan a las especificaciones, presentaciones y unidades de medida señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas y al pedido formulado, y tramitar su ingreso al Almacén General mediante el respectivo comprobante de entrada.

- Imputar cada entrega a la dependencia y a la fuente de financiación que corresponda, con base en la relación discriminada que presente el **CONTRATISTA**, y verificar que los pagos se tramiten contra el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

- Requerir al **CONTRATISTA** la reposición de los bienes que no correspondan a las especificaciones exigidas, que presenten defectos de fabricación o que sufran deterioro atribuible al transporte, cargue o descargue.

- Pronunciarse sobre las solicitudes de sustitución de referencias, marcas o presentaciones, y sobre las solicitudes de incorporación de elementos no contemplados en la Ficha de Condiciones Técnicas, conforme a las reglas previstas en las obligaciones específicas del contratista.

- Verificar, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, que el **CONTRATISTA** acredite la afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que destine a la ejecución del contrato.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a su cargo, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes contratados previstos en las obligaciones del contrato.

- Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el **CONTRATISTA** (por ejemplo, demoras o incumplimiento de las obligaciones) que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.

- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que impartan el Asesor o Asesora y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en tal evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.

- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de los bienes, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en el contrato.

- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.

- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el **CONTRATISTA** y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente; dar visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**.

- Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones del contratista. Para el efecto, exigirá al **CONTRATISTA** la manifestación bajo la gravedad de juramento antes del vencimiento del plazo de ejecución, verificará su consistencia aritmética y dejará constancia del resultado en el informe de supervisión.

- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.

- En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.

- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a salud, pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la ley, para lo cual en los informes que presente el **CONTRATISTA** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

- Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren expresamente descritas en este documento.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el **INSTITUTO** y aceptado por el **CONTRATISTA**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Elaboró: Diego Felipe García Vélez - Contratista SGC - Componente Jurídico
Aprobó: Sandra Carolina Flórez Gutiérrez – Subdirectora de Gestión Corporativa

Documento 20265000166683 firmado electrónicamente por:	
SANDRA CAROLINA FLOREZ GUTIERREZ	Subdirectora de Gestión Corporativa - Supervisora SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 02-09-2026 20:37:42
Diana Marley Laverde García	Contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 24-09-2026 11:42:52
Diego Felipe García Vélez	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 02-09-2026 15:55:26 Fecha firma: 02-09-2026 15:55:26
JUAN CARLOS ALVARADO PEÑA	Contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 24-09-2026 12:26:15
Jessica Jiménez Chavez	CONTRATISTA Atención a la Ciudadanía y Transparencia Fecha firma: 24-09-2026 11:55:45

f00bebb1d249b3d3f022b45c7240413740bb0304a6105fa4c866090e85fc8658
Codigo de Verificación CV: 7a885